

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 532

El apoderado de la demandada PROTECCION S.A. por medio de correo electrónico, solicita el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS programada para el 3 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m., por cuanto con anterioridad le fue fijada audiencia en el Juzgado Segundo Laboral de Popayán para la misma fecha y hora, aportando prueba sumaria de tal circunstancia. En tal sentido, el despacho aceptará la solicitud y fijará nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia, dentro de las posibilidades de la agenda del juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

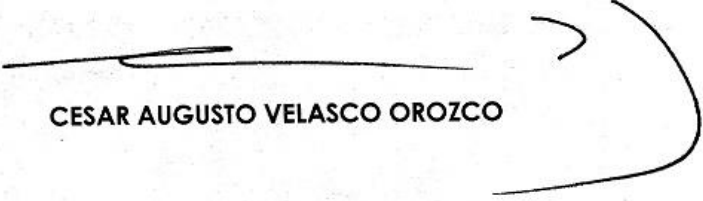
RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR la solicitud de aplazamiento formulada por el apoderado de la parte demandada PROTECCION S.A. respecto de la audiencia del artículo 77 del CPTSS en el proceso que adelanta **HELDER MAURICIO CHACON VILLOTA** a través de apoderada judicial contra **PROTECCION SA.** y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, programada para el 3 de mayo de 2022 a las 10 a.m.

Segundo.- FIJAR como nueva fecha para su realización el día MARTES VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de 2022, a las tres y treinta (3:30) p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO